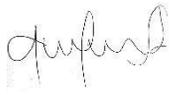


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **19 de enero del 2023**. Con la demanda no se presentaron anexos, solo el escrito de demanda.



ANGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES-CALDAS.

Manizales, Caldas, dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 170001-31-03-002-2023-00011-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL
DEMANDADO : SOLUCIONES E IMPACTO S.A.S.

Auto S. No. 068-2023

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la misma se encuentra que no fueron adosados ninguno de los anexos que menciona en el libelo genitor, lo cual impide su estudio.

En ese orden de ideas, se **INADMITE** la presente demanda, para que la misma sea subsanada en las falencias atrás indicadas, so pena de ser rechazada la misma de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP; para lo cual, se le concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS**.

Finalmente, se advierte que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 03 DE FEBRERO DEL 2023</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09142b474eb4b46d70f43b835a63e0ab149626d3e39cf342ac1900506f13e813**

Documento generado en 02/02/2023 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>